

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00134 de JULIÁN FERNANDO ORDUÑA SOLER, en contra de CICSA COLOMBIA S.A., informando que se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda fue admitida mediante auto del 19 de julio de 2022, en el cual se ordenó notificar a la demandada. No obstante, dentro del expediente no obra prueba del cumplimiento de tal obligación procesal, por manera que, dado que la accionada otorgó poder para atender este proceso, se entenderá notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme las previsiones del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Y se le corre traslado de la demanda por el término de ley, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

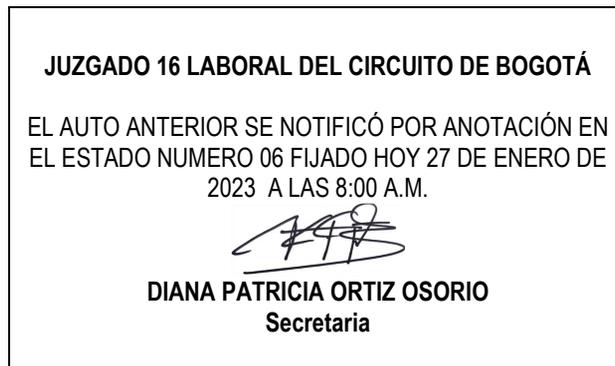
PRIMERO. – TENER a CICSA COLOMBIA S.A., **notificada por conducta concluyente**, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

SEGUNDO. – SE LE CORRE traslado de la demanda por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

TERCERO. – TÉNGASE a la sociedad ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., como apoderada especial de CICSA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, mandato que se ejerce a través del abogado FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY, identificado con la C.C. No. 80.504.702 y T.P. No. 97.305 del C.S. de la J., quien se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la entidad apoderada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc99d39ea56a30eca3ee784ae0166330888be006b2a5bad69f7c26b4aad1c**

Documento generado en 26/01/2023 09:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>